

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A. Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DETALLADA DEL ÁMBITO ARI-DT-07 “CARTUJA-CANAL EXPO” Y ASEL-DT-01 “JARDINES DEL GUADALQUIVIR” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA.

En Sevilla, a de de

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Carolina España Reina, Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía,

y el Sr. D. Ignacio Carrasco López, Director Gerente de la Empresa Pública de Gestión de Activos S.A.

De otra, el Excmo. Sr. D. Jose Luis Sanz Ruíz, Alcalde de la Ciudad de Sevilla y Presidente de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, (en adelante GUMA)

INTERVIENEN

I.- La Sra. D^a Carolina España Reina Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, (BOJA Extraordinario nº 25, de 26 de julio de 2022), conforme a la atribución de competencias que le otorga el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

II.- El Sr. D. Jose Luis Sanz Ruíz, en representación del Ayuntamiento de Sevilla y de su Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

III.- El Sr. D. Ignacio Carrasco López, Director Gerente de la Empresa Pública de Gestión de

Activos S.A.

IV.- El Sr. D. Antonio Díaz Arroyo, Secretario de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y firma de este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en virtud de lo establecido en el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la gestión de los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el ejercicio de los derechos que como titular le corresponda.

SEGUNDO. - A la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. le corresponde, entre otros, la gestión de los bienes y derechos que integran su patrimonio en virtud de su Estatuto, aprobado por Acuerdo de 30 de abril de 2019 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

TERCERO. - El Ayuntamiento es titular de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y por delegación, de realización de actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, conforme a los artículos 25.2. a) y 27, respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. - El Parque Científico y Tecnológico Cartuja es actualmente uno de los principales Parques Tecnológicos de Europa, cuenta con 557 empresas, que generan una actividad económica conjunta de 4.490 millones de euros anuales, y que dan empleo a 29.500 personas, además comprende con un área formativa pública y privada que suma 10.000 estudiantes.

30 años después de su puesta en marcha ha colmatado prácticamente todos los espacios disponibles y va a necesitar habilitar áreas de ampliación, tanto de espacios productivos que permitan la incorporación de nuevos proyectos empresariales de carácter

tecnológico o centros de investigación, como para albergar otros servicios que den soporte a la masa social que acude al Parque Científico y Tecnológico Cartuja cada día. A todo ello hay que sumar la, cada vez mayor, oferta cultural de la Isla de la Cartuja que utiliza el espacio en los tramos no laborales.

El Parque Científico y Tecnológico Cartuja es un ejemplo de desarrollo sostenible de la ciudad de Sevilla, reutilizando exitosamente los activos de la Exposición Universal de 1992, e incorporando nuevos edificios y servicios, es uno de los pocos parques urbanos que existen y su conexión con la propia ciudad es excelente. Además, funciona como laboratorio urbano donde testar las últimas tecnologías medioambientales a fin de descarbonizar esta parte de la ciudad. Ha sido la primera zona de Sevilla declarada zona de bajas emisiones. Tiene en marcha proyectos integrales de sostenibilidad con el apoyo de la propia Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, así como de la iniciativa privada existente en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja. El proyecto eCity Sevilla incluye iniciativas como la reducción del consumo energético de los edificios existentes y los que aún están por construir, una movilidad inteligente y más eficiente, la generación de energías renovables de carácter local y una plataforma tecnológica de control del consumo.

Al Parque Científico y Tecnológico Cartuja acuden diariamente cerca de 40.000 personas, de las que el 70% lo hace desde la propia ciudad de Sevilla y el resto del área metropolitana, cuanta además de con espacios culturales, con espacios de ocio y deporte, por lo que se convierte en una zona en continua expansión incorporando cada vez más servicios dedicados a la ciudadanía. Sin olvidar que, gracias a los 50 pabellones reutilizados de la propia Exposición Universal de 1992 también es un área que seguir explotando turísticamente.

QUINTO. - El Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla fue aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 19 de julio de 2006 (BOJA n.º 2 de 7 de septiembre de 2006). Posteriormente, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 15 de marzo de 2007, se aprueba el ahora vigente Texto Refundido del citado PGOU (BOP nº. 290, de 16 de diciembre de 2008).

SEXTO. - El citado Plan General de Ordenación Urbanística establece el Área de Reparto T-07/UR con una superficie total de 214.809 m²s y un aprovechamiento medio de 0,4682 UA/m² que incluye los siguientes ámbitos:

ARI-DT-07 “*Cartuja–Canal Expo*” cuyo objetivo se definía como una oportunidad para satisfacer las demandas de suelo del Parque Científico y Tecnológico Cartuja para Servicios Avanzados y aparcamientos públicos, demandas que, a día de hoy no se ajustan a la realidad del mercado, manteniéndose actualmente el ámbito sin uso alguno. La titularidad es de la Junta de Andalucía.

ARI-DT-08 “*Cartuja-Avda. Carlos III*”, en su objeto se preveía igualmente satisfacer las necesidades para Servicios Avanzados del Parque Científico y Tecnológico Cartuja, aunque se reconocía que debían incorporarse otros usos más urbanos, como terciarios o actuaciones residenciales públicas en alquiler, “*a fin de equilibrar un sector urbano monofuncional en su actividad*”. La titularidad es de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y de la Empresa Pública de Gestión de Activos S.A.

ASEL-DT-01 “*Jardines del Guadalquivir*”, destinado a completar el Sistema Local de Espacios Libres. Aunque la transmisión dominical al Ayuntamiento de Sevilla aún no se ha producido, la cesión temporal de su gestión a favor del municipio para su apertura al público, se produjo en marzo de 2011. Actualmente, se encuentran pendientes algunas obras de reparación en relación a sus instalaciones y puesta en valor, las cuales deben ser costeadas por todos los propietarios de suelo del Área de Reparto en proporción a su superficie, tal como establece la Ficha de la ASEL-DT-01. La titularidad es de la Junta de Andalucía y de la Empresa Pública de Gestión de Activos S.A.

SÉPTIMO. - Respecto al ARI-DT-07 “*Cartuja–Canal Expo*” y ASEL-DT-01 “*Jardines del Guadalquivir*”, las determinaciones actuales en el planeamiento general son las siguientes:

ARI-DT-07 “*Cartuja–Canal Expo*”

Uso global	Actividades Productivas
Uso pormenorizado	Servicios Avanzados
Superficie total:	40.361 m ² s
Edif. global	28.253 m ² t (0,70 m ² t/m ² s)
Aprov. Objetivo	24.015 Uas
Aprov. Subjetivo	17.008 Uas
Excesos Aprov.	5.118 Uas

(provenientes del ASEL-DT-01)

ASEL-DT-01 *“Jardines del Guadalquivir”*

Uso global	Sistema Local de Espacios Libres
Superficie total:	79.637 m ² s
Edif. global	--
Aprov. Objetivo	--
Aprov. Subjetivo	33.557 Uas
Defectos Aprov.	37.287 Uas

(a materializar en el ARI-DT-07 y ARI-DT-08)

OCTAVO. - Las demandas que, en su día, se establecieron en el planeamiento general para el ARI-DT-07 *“Cartuja-Canal Expo”* no se ajustan a la realidad actual y, tras más de 30 años desde la finalización de la Exposición Universal de 1992, se encuentra sin uso alguno y muy degradado. Buena muestra de ello, es la falta de interés mostrada por el mercado y que ha conllevado que el ARI-DT-07 *“Cartuja-Canal Expo”*, a pesar de haber sido objeto de procedimiento de enajenación mediante subasta (Exp. MP 22/002, Lote 23, BOJA nº 128, de 6 de julio de 2022), haya quedado desierto (Resolución de la Dirección General de Patrimonio de 25 de noviembre de 2022).

Resulta prioritario para el futuro del Parque Científico y Tecnológico Cartuja, revisar los usos previstos en el ARI-DT-07 *“Cartuja-Canal Expo”*.

Esta revisión contribuirá a que dicho espacio sirva de la mejor forma y con efectividad al proyecto de ciudad, consiguiendo su desarrollo sostenible y cohesión tanto en términos sociales, como económicos y ambientales.

Desde el punto de vista social, el presente Convenio permitirá la puesta en uso del ARI-DT-07 *“Cartuja-Canal Expo”* abriendo este espacio, actualmente sin uso y de transición entre la ciudad, los Jardines del Guadalquivir y el Parque Científico y Tecnológico Cartuja, habilitando su utilización y disfrute por parte de la ciudadanía.

Económicamente, supondrá una importante inyección para el Parque Científico y Tecnológico Cartuja, potenciando el poder de atracción del parque a nuevas empresas que lo elijan como ubicación.

Finalmente, el presente Convenio es plenamente respetuoso con el medio ambiente, manteniéndose las obligaciones ambientales de ambas partes y, en particular, de incorporación de los Jardines del Guadalquivir al uso público y disfrute de la ciudadanía.

Por todo ello, las partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), en su artículo 9.3 establece la posibilidad de celebrar Convenios urbanísticos de planeamiento para la preparación o iniciación de los instrumentos de ordenación y acuerdos para la más eficaz tramitación de los mismos.

Por su parte, la Disposición transitoria tercera del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RG), aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de diciembre, establece en su apartado tercero que en el suelo urbano no consolidado las modificaciones de planeamiento general vigente podrán realizarse mediante el correspondiente instrumento de ordenación detallada.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Sevilla y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía tienen la voluntad de revisar el uso global actual previsto del ARI-DT-07 “*Cartuja-Canal Expo*” de Actividades Productivas y uso pormenorizado de Servicios Avanzados, para su modificación por el uso global Servicios Terciarios y usos compatibles, contribuyendo así al desarrollo de este espacio de la ciudad de Sevilla, todo ello bajo el principio del desarrollo sostenible desde los aspectos sociales, ambientales y económicos, tal y como establece la LISTA.

TERCERA. - Para llevar a cabo esta modificación del uso global en el ARI-DT-07 “*Cartuja-Canal Expo*”, la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, mediante la Dirección General de Patrimonio, se compromete a presentar ante el Ayuntamiento de Sevilla el Plan de Reforma Interior del ARI-DT-07 incorporando el uso global de Servicios Terciarios para el inicio de su tramitación en el plazo de 2 años desde la firma del presente Convenio.

En caso de que la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, mediante la Dirección General de Patrimonio, transmita la titularidad de los suelos incluidos en el ARI-DT-07 “*Cartuja-Canal Expo*” y los excesos de aprovechamientos incluidos en dicho ámbito correspondientes a ASEL-DT-01 “*Jardines del Guadalquivir*”, la citada Consejería trasladará al adquirente el compromiso de redacción del citado Plan de Reforma Interior.

CUARTA. - Las determinaciones a incluir en el Plan de Reforma Interior serán las siguientes:

ARI-DT-07 “*Cartuja–Canal Expo*”

Uso global:	Terciario
Uso pormenorizado:	Servicios Terciarios.
Superficie total:	40.361 m ² s
Edif. Global:	24.015 m ² t (0,6 m ² t/m ² s)
Aprov. Objetivo:	24.015 Uas
Aprov. Subjetivo:	17.008 Uas
Excesos Aprov.:	5.118 Uas
Aprov. Subj. s/excesos:	4.606 Uas
Cesión del 10% al Ayuntamiento	2.402 Uas

QUINTA. - El Plan de Reforma Interior debe establecer el siguiente objetivo:

- ARI-DT-07 “*Cartuja–Canal Expo*”: actuación de reforma interior cuya ordenación detallada se establecerá mediante un Plan de Reforma Interior, que deberá prever la cesión de suelo con destino a una dotación pública de aparcamientos bajo rasante en el Canal e incorporará las dotaciones públicas de espacios libres vinculadas a las pasarelas existentes sobre el Canal.

SEXTA. - La Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a través de la Dirección General de Patrimonio y la Empresa Pública de Gestión de Activos S.A., se comprometen a formalizar la transmisión dominical de los terrenos de la ASEL-DT-01 “*Jardines del Guadalquivir*” destinado al Sistema Local de Espacios Libres al Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de seis meses desde la firma de este Convenio sin perjuicio, de conformidad con el artículo 117.1 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, del reconocimiento de la reserva de aprovechamientos correspondientes de los citados terrenos a favor de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a través de la Dirección General de Patrimonio y a la Empresa Pública de Gestión de Activos S.A para su materialización en los dos sectores a los que están adscritos su obtención, con cargo a los excesos de aprovechamientos que en los mismos se determina por el Plan General.

Asimismo, y de acuerdo con el objeto fijado para el ASEL-DT-01 en la Ficha del Plan

General, la adscripción de los Jardines del Guadalquivir al Área de Reparto T-07/UR, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 4.5.3 y apartado 4 del artículo 11.3.4 de la Normas Urbanísticas del PGOU, la entrega del suelo deberá ir precedida de la puesta en valor de los jardines según los siguientes porcentajes sobre el Área de Reparto:

- ARI-DT-07 *“Cartuja-Canal Expo”*, con una superficie de 40.361 m²s (el 18,79% del AR), titularidad de la Junta de Andalucía.
- ARI-DT-08 *“Cartuja-Avda. Carlos III”*, con una superficie de 91.481 m²s (el 42,59% del AR), titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y una superficie de 3.330 m²s (el 1,55% del AR), titularidad de la Empresa Pública de Gestión de Activos S.A.
- ASEL-DT-01 *“Jardines Guadalquivir”*, con una superficie de 76.789 m²s (el 35,75% del AR), titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y una superficie de 2.848 m²s (el 1,33% del AR), titularidad de la Empresa Pública de Gestión de Activos S.A.

Las obras necesarias para “la puesta en valor” exigida por el Planeamiento general, teniendo en cuenta que la cesión temporal de la gestión de los citados Jardines se realizó por la Junta de Andalucía a favor del Ayuntamiento de Sevilla en marzo de 2011 (resolución de autorización de cesión temporal de la D.G. de Patrimonio de la Junta de Andalucía de 25/03/2011. Ref.: igd 09/014), se ha presupuestado por las partes en un total de un millón ciento ochenta y ocho mil novecientos noventa y tres euros con sesenta céntimos (1.188.993,60€) según el Anexo I del presente Convenio.

Dado el interés del Ayuntamiento de Sevilla en la parcelas situadas en calle Doña María Coronel nº 44, titularidad de la Junta de Andalucía e inventariada con número IGBD 2000005115, con referencia catastral 5530002TG2453B0001AK e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 13, finca nº 17.674, tomo 1974, libro 411, folio 61, con calificación urbanística de equipamiento público local e identificada en el PGOU de Sevilla ASE-DC-05 (Sector 8 Encarnación-Magdalena), y en calle Simón de Pineda nº 23, titularidad de la Junta de Andalucía e inventariada con el número 2024001761, con referencia catastral 7911006TG3471S0001XH e inscrita en el Registro de la propiedad nº 12 de Sevilla, finca nº 43.747 Código registral único nº 41035000000801, calificada en el Plan General de Sevilla con destino dotacional, con categoría SIPS, no incluida en Actuación Simple de Equipamiento, y que dichas parcelas no se consideran necesarias por la Junta de Andalucía para su uso administrativo, la entrega de la cantidad indicada se realizará con

carácter preferente y sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones pertinentes, mediante la transmisión al Ayuntamiento de dichas parcelas cuyo valor ha sido fijado por las partes de común acuerdo en la cantidad de ochocientos ochenta y tres mil doscientos nueve euros con cuarenta y tres céntimos (883.209,43€) la primera de ellas y trescientos tres mil trescientos noventa y cinco euros con setenta y nueve céntimos (303.395,79€) la segunda, según informe de los servicios técnicos municipales.

A estos efectos la Dirección General de Patrimonio tramitará el correspondiente expediente patrimonial, realizándose la transmisión dominical de las dos parcelas a favor del Ayuntamiento de Sevilla en el plazo de seis meses a partir de la firma del presente Convenio.

La diferencia entre el coste de la puesta en valor de los *“Jardines del Guadalquivir”* y el valor de las dos parcelas que la Junta de Andalucía entrega al Ayuntamiento de Sevilla en concepto de pago, asciende a 2.388,38€ (dos mil trescientos ochenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos), lo que supone solo un 0,2%. Las partes consideran que esta pequeña diferencia es asumible como margen de error tanto del presupuesto de la puesta en valor como de la valoración de las dos parcelas, por lo que estiman que la propuesta de compensación esta equilibrada, no teniendo nada que reclamarse las partes por este concepto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 de la LISTA y 53 del RG el coste de la puesta en valor de los jardines del Guadalquivir correspondiente a los titulares del ARI-DT-08 *“Cartuja-Avda. Carlos III”* (con el 44,14% del AR) y a la parcela de EPGASA en el ASEL-DT-01 *“Jardines del Guadalquivir”* (con el 1,33% del AR) serán objeto de compensación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la equidistribución de cargas y beneficios en la citada unidad de ejecución. En cualquier caso, por tratarse de una cuestión a compensar en la comunidad reparcelatoria, no supondrá esta cuestión, repercusión alguna para el Ayuntamiento de Sevilla.

En cualquier caso, El Plan Especial de Reforma Interior ARI-DT-07 *“Cartuja-Canal Expo”* no podrá alcanzar su aprobación definitiva en tanto no se hayan formalizado las transmisiones dominicales que se pacta en el presente Convenio.

SÉPTIMA. - En el supuesto de que la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos enajenase total o parcialmente los terrenos correspondientes al ARI-DT-07 *“Cartuja-Canal Expo”*, el adquirente quedará subrogado en la posición de la Consejería, en los derechos y obligaciones dimanantes del presente Convenio, debiendo, no obstante, con carácter previo, haber transmitido al Ayuntamiento de Sevilla las parcelas y

terrenos, calificados de equipamiento que se pactan en este Convenio.

OCTAVA. – En otro orden de cosas, la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos reconoce y autoriza el uso para el tránsito peatonal de las pasarelas que cruzan el Canal Expo en orden a garantizar el acceso peatonal a la parcela de equipamiento municipal donde se asienta en edificio del auditorio, comprometiéndose a garantizar este uso público de acceso en cualquier transmisión de los terrenos del ARI, que pueda realizarse a terceros.

NOVENA. - Para el seguimiento, vigilancia y control de lo dispuesto en las cláusulas de este Convenio se constituirá una comisión de seguimiento con las siguientes funciones:

- a) Analizar, estudiar y proponer cualquier medida que sea de utilidad para el buen funcionamiento del presente Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio.

La Comisión estará integrada por dos miembros, uno de ellos en representación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de la Empresa Pública de Gestión de Activos S.A., que será la persona titular de la Dirección General de Patrimonio y el otro designado por el Ayuntamiento de Sevilla, que será la persona titular de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, correspondiendo la Presidencia alternativamente a cada uno de ellos por periodos de un año.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, o siempre que lo solicite una de las partes.

Se aplicarán a la actuación de la Comisión las normas de constitución y actuación de los órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DÉCIMA. - El contenido de este Convenio únicamente podrá modificarse por acuerdo de las partes firmantes, que se formalizará mediante adenda modificativa.

UNDÉCIMA. - El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes

del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DUODÉCIMA. - Este Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otra normativa de aplicación.

DÉCIMA TERCERA. - El presente Convenio de planeamiento y ejecución se trata de un Convenio de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 a) y b) de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y artículo 17. 2 a) y b) de su Reglamento General, quedando por tanto excluida la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad se firma, por triplicado ejemplar, el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de todo lo cual da fe.

EL ALCALDE -	LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,	EL DIRECTOR GERENTE
PRESIDENTE DE LA	HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	DE EPGASA
GUMA		

Fdo.: José Luis Sanz Ruiz

Fdo.: Carolina España Reina

Fdo.: Ignacio Carrasco López.

**EL SECRETARIO DE LA GUMA Y
TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO**

Fdo: Antonio Díaz Arroyo.